



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 243 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 10 AGO 2022

VISTOS:

Solicitud S/N, con H.R.C.N° 1989, de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 015-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 19 de julio del 2022, Informe Legal N° 171-2022-GRP-420010-420610, de fecha 25 de julio del 2022, Memorandum N° 216- 2022-GRP- 420010-420607, de fecha 25 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N°, con HRC. N° 1989 de fecha 13 de julio del 2022, la administrada **ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL**, identificada con DNI N° 02734005, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de quien en vida fue su cónyuge y ex pensionista Sr. **RAUL MOSCOL TALLEDO**, fallecido el 27 de junio del 2022, para tal efecto adjunta Acta de Defunción con Código de Barra N° 5001180584, de fecha 28 de junio del 2022, Partida de Matrimonio N° Diecisiete (17), de fecha 03 de junio de 1961, Boleta de Venta N° 0002-000131, de fecha 27 de junio del 2022, copia de D.N.I. N° 02734005 de la administrada Ernestina Neyra de Moscol, copia de D.N.I. N° 02735075 del fallecido Raúl Moscol Talledo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, la administrada **ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de Agricultura, señala que con fecha 27 de junio del 2022, falleció su cónyuge **RAUL MOSCOL TALLEDO**, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con Código de Barra N° 5001180584 de fecha 28 de junio del 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación – RENIEC, certificada por el Notario Público Dr. Pedro Tercero Benites Sosa, con fecha 01 de julio del 2022, Partida de Matrimonio N° Diecisiete (17), de fecha 03 de junio de 1961, emitida por el Registro Civil del Concejo Distrital de Las Lomas, certificada por Notario Público Dr. Pedro Tercero Benites Sosa, con fecha 01 de julio del 2022, mediante la cual sustenta vínculo conyugal entre la administrada Ernestina Neyra de Moscol y el fallecido Raúl Moscol Talledo, Boleta de Venta N° 0002-000131, de fecha 27 de junio del 2022, expedida por Funeraria San Gabriel, sustentando gastos de ataúd, copia de D.N.I. N° 02734005 de la administrada Ernestina Neyra de Moscol y copia de D.N.I. N° 02735075 del fallecido Raúl Moscol Talledo;

Que, con Informe N° 015-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPRM de fecha 19 de julio del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la administrada **ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL**, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, conforme se detalla a continuación:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE	:	ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL
D.N.I.N°	:	N° 02734005
MONTO	:	S/. 1,500.00

SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO

NOMBRE	:	ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL
D.N.I.N°	:	N° 02734005
MONTO	:	S/. 1,500.00

TOTAL SUBSIDIO :	S/ 3,000.00
------------------	-------------





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 243 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 10 AGO 2022

Recomendando que el presente Informe se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal

Que, con Informe Legal N° 171-2022-GRP-420010-420610, con fecha 25 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos, recomienda declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Sra. ERNESTINA MEYRA DE MOSCOL, referente a su solicitud de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, en calidad de cónyuge de don RAUL MOSCOL TALLEDO, por lo que en cumplimiento a lo señalado en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por Fallecimientos y Gastos de Sepelio; según el siguiente detalle :

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE : ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL
D.N.I.N° : N° 02734005
MONTO : S/. 1,500.00

SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO

NOMBRE : ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL
D.N.I.N° : N° 02734005
MONTO : S/. 1,500.00

TOTAL SUBSIDIO : S/ 3,000.00

Que, con Memorandum N° 216-2022-GRP-420010-420607, de fecha 25 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte.Fto. Recursos Ordinarios, G.G,2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Sra. ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL, sobre pago de Gastos de Sepelio y Luto Pensionistas 2.2.2.1.3.2;

Que, si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, hace referencia a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el Artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a letra dice : " Artículo 149° .- Los Funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, lo que hace factible el reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su cónyuge RAUL MOSCOL TALLEDO, solicitado por la administrada Sra. ERNESTINA NEYRA DE TALLEDO;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada Sra. ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su cónyuge Sr. RAUL MOSCOL TALLEDO por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOKES (S/1,500.00), así como los Gastos de Sepelio por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00) sumando un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 243 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 10 AGO 2022



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Sra. ERNESTINA NEYRA DE MOSCOL, en su domicilio, sito en Urb. Ignacio Merino – Mz."P" – Lote 12, distrito, provincia y departamento de Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. HICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL